



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
Secretaría General

**RESOLUCION No. 966 DE 2024**

*"Por medio de la cual se aplaza el disfrute de unas vacaciones a JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ"*

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR**

En uso de las facultades otorgadas mediante Decreto N°06 del 2 de enero de 2024,  
y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 939 del 10 de mayo de 2024, se le reconoció el disfrute de treinta (30) días hábiles de vacaciones al señor **JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 88.033.115, SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020 Grado 04, asignado al DESPACHO DEL SECRETARIO, de la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, las cuales se causaron por la prestación del servicio desde los periodos 16 de mayo de 2020 al 15 de mayo de 2021 y del 16 de mayo de 2021 al 15 de mayo de 2022, a partir del 15 de mayo de 2024.

Que mediante oficio GOBOL-24-022310 de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito por el señor Gobernador de Bolívar, YAMIL ARANA PADUI, solicita reprogramar el inicio del disfrute de las vacaciones del funcionario JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ.

Que el Decreto 1045 de 1978, norma vigente aplicable sobre la materia para los empleados públicos del orden territorial, dispone:

**ARTÍCULO 12.-** *Del goce de vacaciones. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.*

**ARTÍCULO 13.-** *De la acumulación de vacaciones. Solo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidad del servicio.*

**ARTÍCULO 14.-** *Del aplazamiento de las vacaciones. Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador."*

Que, así las cosas, se tiene que las razones o necesidad del servicio de qué hablan los artículos ibídem y que se constituyen en la motivación del acto administrativo que ordena el aplazamiento de las vacaciones, deben ser manifestadas o justificadas por el jefe de la entidad o por quien este delegue para tal facultad y no dependen, en sentido alguno, de la voluntad del empleado.

Que es el jefe inmediato del señor JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ, quien está informando las razones del servicio que hacen necesario aplazar el disfrute de las vacaciones del referido empleado.

Que por tal razón se aplaza el inicio de las vacaciones al señor JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ, concedidas mediante acto administrativo contenido en la Resolución No



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
Secretaría General

**RESOLUCION No. 966 DE 2024**

*"Por medio de la cual se aplaza el disfrute de unas vacaciones a JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ"*

939 del 10 de mayo de 2024, sin establecer fecha de disfrute, en atención por la necesidad del servicio entre las que se destacan tramites que se vienen adelantando en la secretaría que requieren de su atención directa.

Que por lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Aplazar el inicio del disfrute de las vacaciones reconocidas mediante Resolución 939 del 10 de mayo de 2024, al señor JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 88.033.115, SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020 Grado 04, asignado a al DESPACHO DEL SECRETARIO, de la SECRETARIA DE HABITAT, sin establecer nueva fecha de disfrute.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El aplazamiento NO da lugar a pago de Vacaciones, Prima Vacacional, ni Bonificación de Recreación, pues el señor JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ, no alcanzó a disfrutar de las mencionadas vacaciones reconocidas mediante resolución 939 del 10 de mayo de 2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra este Acto Administrativo, procede el recurso de reposición dentro de los de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad a lo dispuesto en el CPCA artículo 76 y ss.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Turbaco, a los 15 días del mes mayo de 2024.

  
**JULIANA ISABEL SOLANO CHAR**  
Secretaría General

Aprobó: Juliana Sinning Ciodaro – Directora Administrativa   
Revisó: Luz Estella Gonzalez Lominet – Profesional Especializada   
Transcribió: Luis Castillo Alemán – Técnico Operativo